

3. Formas de pago de las ayudas.

- a) El pago podrá ser previo o posterior a la justificación, según se establezca en cada convocatoria.
- b) En caso de pago anticipado, no se exigirán garantías en base al artículo 42-2b del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

Artículo 9.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es.
2. En la Convocatoria anual se determinará la forma de presentación de las solicitudes.

Artículo 10.- Contenido de las solicitudes y documentación.

1. Por parte de la Administración, se comprobará que el estudiantado beneficiario de las ayudas está empadronado en Melilla con al menos un año de antigüedad, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria anual.
2. La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada se entregará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:
 - Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
 - Datos de la cuenta corriente del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.
 - Documento acreditativo de título de estudios de grados oficiales conducentes a estudios de máster.
 - Declaración formal de haber destinado el importe de esta ayuda a gastos de matrícula de máster, durante el curso que se determine en la convocatoria anual.
 - Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
 - Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
 - Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, de no haber superado el porcentaje de créditos establecidos en la convocatoria anual.
 - Autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda, fundamentalmente, comprobación de datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Padrón de Habitantes.
 - Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

4. La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado, dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, requisitos o falseamiento de la documentación, procederá la anulación de la solicitud, denegación de la subvención o la exigencia de reintegro, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

Artículo 11.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

1. Órgano de Instrucción. - La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones le corresponderá al titular de la Secretaría Técnica de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de Ayudas Becas Másteres Universitarios, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Órgano colegiado. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/La titular de la Dirección General que tenga adscrita la atribución de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas universitarias, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Dos empleados públicos de la misma Dirección General indicada en el punto anterior, actuando uno de los mismos como secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3. Órgano concedente. - Será el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas Becas Másteres Universitarios, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.